

CAPÍTULO X
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 29.- La Coordinación de Educación, para su mejor funcionamiento contará con el Departamento de Centros de Desarrollo Integral Comunitario quienes cumplirán con el siguiente objetivo y atribuciones:

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y promover la equidad de género a través de programas y talleres que fomenten el respeto por el derecho básico a la educación, así como el autoempleo y la igualdad de oportunidades.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

- I. Concertar, dirigir y evaluar programas, proyectos y acciones que promuevan un entorno familiar adecuado y el desarrollo educativo integral de las niñas, niños y adolescentes.
- II. Desarrollar y dirigir programas, proyectos y acciones que fortalezcan la perspectiva de género a través del autoempleo y la participación ciudadana.
- III. Coordinar y dirigir los programas y actividades de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC) y Centros de Desarrollo Integral Comunitarios (CDIC), así como supervisar su óptimo funcionamiento.
- IV. Gestionar con dependencias municipales, estatales e iniciativa privada, apoyos para la realización de los diversos programas de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC) y Centros de Desarrollo Integral Comunitarios (CDIC).
- V. Planear y coordinar los programas anuales de capacitación, actualización y adiestramiento del personal y maestras de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC), Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC) y Centros de Desarrollo Integral Comunitarios (CDIC).
- VI. Propiciar el desarrollo de actividades recreativas e incluyentes que promuevan la integración familiar, la sana convivencia y el fomento de nuestras tradiciones.